

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.423

## CONTENIDO

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

#### CONTRATO DE CONSTRUCCION

CONTRATO No. 05-92

(De 25 de noviembre de 1992)

CONTRATO No. 01-93

(De 18 de marzo de 1993)

CONTRATO No. 03-93

(De 4 de agosto de 1993)

CONTRATO No. 06-93

(De 16 de septiembre de 1993)

### MINISTERIO DE SALUD

Hospital Santo Tomás

CONTRATO Nº 03-93

(De 16 de septiembre de 1993)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 117

(De 22 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 119

(De 22 de octubre de 1993)

CONTRATO Nº 120

(De 22 de octubre de 1993)

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

CONTRATO Nº 4-003-93

(De 23 de septiembre de 1993)

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-172-93

(De 7 de octubre de 1993)

### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP PJ-15-93

(De 3 de septiembre de 1993)

RESOLUCION Nº IPACOOOP PJ-16-93

(De 27 de septiembre de 1993)

## AVISOS Y EDICTOS

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 05-92

(De 25 de noviembre de 1992)

Para la Construcción de los Edificios de Aulas y Administración del Centro Regional Tecnológico de VERAGUAS.

Entre los suscritos a saber: ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68- 57, en su condición de Rector de la

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 1.50**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, por una parte y por la otra el Ing. JOSE NIEVES PEREZ, con cédula de identidad personal No. 6-11-383, en nombre y representación de DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 31658, Folio 129, Asiento 244277, con Paz y Salvo No. 91-371409, válido hasta el 31 de diciembre de 1992, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a LICITACION PUBLICA No. 03-92, celebrada el día 22 de octubre de 1992, en el Salón de Reuniones de la Dirección Administrativa, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de los Edificios de Aulas y Administración del Centro Regional de Veraguas, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costos las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladra o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en forma directa con su personal indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.

- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PÚBLICA hayan sido terminados y aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho periodo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA y que quien tenga cuentas pendientes por EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 180 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso. Por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.
- Esta indemnización podrá descontarse si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días.

s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.234,522.00), cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, PARTIDA No. 1.95.1.1.9.01.03.512.

b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

EL CONTRATISTA se obliga adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobros de los mismos.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PÚBLICA incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y

llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA: Son causales de disolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes de acuerdo a lo pactado, se firma el presente Contrato, a los 25 de mes de noviembre de 1992.

RECTOR  
**ING. HECTOR MONTEMAYOR**  
 Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA  
**ING. JOSE NIEVES PEREZ**  
 Céd. 6-11-383

REFRENDO:

**RUBEN CARLES**  
 Contralor General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA  
 Contrato de Construcción  
**CONTRATO Nº 01-93**  
 (De 18 de marzo de 1993)

Para la Construcción de la Planta Alta, Ala Izquierda del Edificio de Aulas del Centro Regional Tecnológico de Azuero, ubicado en la Villa - Los Santos, Provincia de Los Santos.

Entre los suscritos a saber: **ING. HECTOR MONTEMAYOR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, por una parte y por la otra el **Ing. OMAR GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-70-564, en su propio nombre y representación, con Paz y Salvo No. 92-036985 válido hasta el 31 de marzo de 1993, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base al CONCURSO DE PRECIO No. 05-93, celebrado el día 17 de febrero de 1993, en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

## PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas, del Centro Regional de Azuero, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus subcontratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de

- base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costos las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladra o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA.
  - j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
  - k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA en forma directa con su personal indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
  - l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
  - m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA.
  - n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de este CONCURSO PUBLICO hayan sido terminados y aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho periodo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
  - ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA y que quien tenga cuentas pendientes por EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
  - o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
  - p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a los ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por

**TERCERA:** Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en el CONCURSO PUBLICO incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, contactará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación, y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsiguiente.

EL CONTRATISTA a quien correspondo seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

**QUINTA:** Son causales de resolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 89 del Código Fiscal.

**SEXTA:** Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

**SEPTIMA:** El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidos en la ley.

Estando ambas partes de conforme al punto, se firma el presente Contrato, a los 18 días del mes de marzo de 1993.

RECTOR  
ING. HECTOR MONTEMAYOR  
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA  
ING. OMAR GONZALEZ  
Céd. 470-564

REFRENDANDO:

RUBEN CARLES  
Contralor General de la Rectoría

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 03-93

(De 4 de agosto de 1993)

Para la Construcción del Edificio de Laboratorio Taller No.1 del Centro Regional Tecnológico de Veraguas, ubicado en la Atalaya, Provincia de Veraguas.

Entre los suscritos a saber: ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, por una parte y por la otra el Ing. JESUS MARIA RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 10-5-226, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES TOLIMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 25388, Folio 34, Asiento 218189, con Paz y Salvo No. 92-304377-Serie A válido hasta el 17 de diciembre de 1993, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la LICITACION PUBLICA No. 03-93, celebrado el día 6 de julio de 1993, en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos, Edificio de Administración, ubicado en la Via Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción del Edificio de Laboratorio Taller No. 1 del Centro Regional de Veraguas, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendario después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

EL CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

- En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
  - f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
  - g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
  - h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
  - i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene, pero en caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
  - j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y de personal directamente empleado por él.
  - k. Facilitar las condiciones necesarias para que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA en forma directa con su personal indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
  - l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
  - m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
  - n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PÚBLICA hayan sido

- terminados y aceptados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 25% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, el aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA. Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso. Por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.
- Esta indemnización podrá descontarse si la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

## SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.227,826.58) cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, PARTIDA 1.95.1.1.9.01.03.512.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.  
De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA dentro de treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

EL CONTRATISTA se obliga a adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobros de los mismos.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos los documentos contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta, los Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a los Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a EL CONTRATISTA dependiera de la correcta ejecución de un trabajo de otro Contratista, o de su correlación y si llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

- QUINTA:** Son causales de resolución del presente Contrato:
- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
  - b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
  - c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**SEXTA:** Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA.

**SEPTIMA:** El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes de acuerdo al pacto, se firma el presente Contrato, a los 4 de mes de agosto de 1993.

RECTOR  
ING. HECTOR MONTEMAYOR  
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA  
ING. JESUS MARIA RODRIGUEZ  
Céd. 10-5-226

REFRENDO:

RUBEN CARLES  
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA  
Contrato de Construcción

CONTRATO Nº 06-93  
(De 16 de septiembre de 1993)

Para la Construcción de los Edificios de Administración y Aulas No. 2, del Centro Regional de La Chorrera, ubicado en la Provincia de Panamá.

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, representada en este acto por el ING. HECTOR MONTEMAYOR, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector por una parte; quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD; y por la otra CONSTRUCCIONES TOLIMA, S.A., representada en este acto por el Ing. Jesús María Rodríguez, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 2538, Folio 34, Asiento 218189, con Paz y Salvo No. 92-304380 Serie A válido hasta el 17 de diciembre de 1993; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con base a la LICITACION PUBLICA No. 07-93, celebrado el día 18 de agosto de 1993, en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos, Edificio de Administración, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de los Edificios de Administración y Aulas No. 2, del Centro Regional de La Chorrera, propiedad de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas confeccionadas en el CENTRO DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o

- servicio que se requiera para la terminación de la obra propuesta dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos preparados por la Dirección del Centro de Proyectos de la Vice-Rectoría de Investigación, Post-Grado y Extensión de LA UNIVERSIDAD.
  - d. Preparar una red, del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficos y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.  
Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.  
Presentar reportes del estado de avance de la obra.  
EL CONTRATISTA, al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.  
En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por LA UNIVERSIDAD.
  - e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas, o perjuicios a la obra por incendio, tormenta, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
  - f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
  - g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique a LA UNIVERSIDAD si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA suministrará a LA UNIVERSIDAD una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencien que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
  - h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato y a cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, seguridad y sanidad, de seguridad social y otras.
  - i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene. En caso de que haya que hacer investigaciones de sub-suelo con equipo de taladro o de laboratorio, el costo de estos ensayos correrá por cuenta de LA UNIVERSIDAD.
  - j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus sub-contratistas y del personal directamente empleado por él.

- k. Facilitar las condiciones necesarias para que LA UNIVERSIDAD, en forma directa con su personal o indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta LICITACION PUBLICA No. 07-93 hayan sido terminados y aceptados por LA UNIVERSIDAD, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. EL CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago del personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, del aviso indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción por LA UNIVERSIDAD y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 15 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de LA UNIVERSIDAD, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente, a los CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.  
Dicha Orden de Proceder se impartirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del Contrato.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar a LA UNIVERSIDAD con el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30) por día de atraso, por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo de que trate el presente, salvo prórroga del plazo debidamente aprobada por LA UNIVERSIDAD, tal como se especifica en las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

Esta indemnización podrá descontarse si LA UNIVERSIDAD así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.

- r. Tan pronto como sea posible, notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier objeción por escrito dentro de un plazo de quince (15) días, siguientes a la firma del Contrato.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o interés en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD.
- t. Proveer un seguro adecuado y suficiente para responder por daños y perjuicios que por cualquier motivo se causen a funcionarios de LA UNIVERSIDAD ya sean miembros del personal docente, estudiantes, administrativos e investigadores; así como los que ocurran en perjuicio de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- u. Adherir los timbres fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para el cobro de la misma.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución de la obra la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS (B/.264,783.00) cubiertos con fondos de LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, PARTIDA No. 1.95.1.1.9.01.07.512.
- b. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, no menores de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) dentro de los treinta (30) días calendarios, después de la presentación de cuentas de los trabajos debidamente examinados y aprobados por la Inspección de LA UNIVERSIDAD.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA treinta (30) días calendarios después de la terminación y aceptación final de la obra por parte de LA UNIVERSIDAD.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso a EL CONTRATISTA.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada uno de los documentos contenidos en la LICITACION PUBLICA No. 07-93 incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en conexión con este trabajo. EL CONTRATISTA le brindará a esos Contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción

y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un Contratista dependiera de la correcta ejecución del trabajo de otro Contratista, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el Inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente.

EL CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo, inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA: Son causales de resolución del presente Contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONTRATISTA, tal cual se contempla en el literal (u), Cláusula Primera de este Contrato.

SEPTIMA: El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la ley.

Estando ambas partes a conforme a lo pacto, se firma el presente Contrato, a los 16 de mes de septiembre de 1993.

RECTOR  
ING. HECTOR MONTEMAYOR  
Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONTRATISTA  
ING. JESUS MARIA RODRIGUEZ  
Construcciones Tolima, S.A.

REFRENDADO:

RUBEN CARLES  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Santo Tomás

CONTRATO Nº 03-93

POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTA DE EMERGENCIA DE 250 KW Y LOS CONTROLES DE DISTRIBUCION ASOCIADOS PARA EL HOSPITAL SANTO TOMAS..... COMPAÑIA CARDOZE & LINDO, S.A.....

\*\*\*\*\*

Entre los suscritos a saber: DOCTOR GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este Contrato se

denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el Señor JORGE G. CARDOZE LEIGH, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-490-299 ....., actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada CARDOZE & LINDO, S.A., ....., la cual se encuentra inscrita a Ficha 032518....., Rollo 0000122...., Imagen 0395 ....., Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

## PRIMERA

: EL CONTRATISTA, se compromete a Suministrar e Instalar en el Hospital Santo Tomás Una Nueva Planta de Emergencia de 250 KW y los Controles, Protecciones y Tableros de Distribución Asociados, con las siguientes especificaciones técnicas:

RENGLON	CANTIDAD
1	1

## A- PLANTA ELECTRICA

- Capacidad de uso continuo 250 KW/312.5 Kva, 208/120 volts, 3 fases, estrella con neutral, 60 hertz con posibilidad de generar a 240 v., entre línea, en estrella o en Delta.
- Generador con excitación de estado sólido que se ajuste a las especificaciones de la NEMA, CSA. e IEC.
- Con aislamiento tropicalizado para operar en ambiente húmedo y salino.
- Tablero de Control y Monitoreo con lo siguiente : Amperímetro, volímetro y frecuencímetro, con selector de medición de fases, reostato para ajuste de voltaje, interruptor Selector (parada, manual abierto, automático).
- Motor Diesel de 6 cilindros, a 4 ó 2 tiempos, 1800 rpm montado en base de vigas de acero.
- Enfriado por agua con radiador de alta capacidad y abanico soplador tipo integral.

RENGLON	CANTIDAD
1	1

- Regulador de velocidad de tipo electrónico.

Control de arranque y parada automática, con indicador de baja presión, alta temperatura de agua, sobre velocidad, sobre velocidad, sobre arranque, botón de parada de emergencia, indicador de temperatura de agua, de presión de aceite, de las revoluciones del motor, de la carga de la batería, interruptor del motor del gobernador, manómetro presión del combustible.

Adicionalmente la unidad debe estar equipada con los siguientes dispositivos:

Indicador de servicio del filtro de aire, línea flexible del combustible trampa de agua para el combustible, baterías de 172 amperios horas o mayor, cargador de batería de 24 volts. (de bloqueo durante el arranque de la planta), silenciador grado crítico, tubo flexible para el escape, contactor para alarma remota, línea de drenaje para agua del radiador y aceite del motor.

B-INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA.  
Capacidad igual a 1,000 amp, 3 polos y

		capaz de operar a 240 volt. como a 208 volt.
		- Operador eléctrico automático con "Interlock" mecánico y eléctrico.
		- Interruptor termagnético con capacidad interruptiva de 25,000 A.
		- Contacto auxiliar - circuito normal.
		- Boton de prueba.
		- Protección rele de voltaje en cada fase.
		- La transferencia del sistema normal al de emergencia deberá ser 10 segundos máximos, y cuando se alcancen los valores correctos del voltaje y frecuencia. La transferencia al sistema normal podrá ser regulada entre 0-180 segundos.
RENGLON	CANTIDAD	- Luces piloto indicadora de posición del interruptor.
1	1	- Barra para neutro.
		- Gabinete NEMA-1
		- Rele de retaso para enfriar la máquina ajustable i a 10 minutos.
		El proveedor debe garantizar el suministro de repuestos y servicio local para toda la unidad, tanto del motor como del generador.
		C-PROTECCION DE SOBRECORRIENTE DE LA PLANTA.
		- Interruptor termomagnético de 800 A. 3 polos, neutral sólido, capacidad interruptiva de 25,000 A. caja NEMA tipo 1.
2	1	INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS
		A-La planta eléctrica deberá ser instalada en el sitio donde actualmente se encuentra la planta de 150 KW, de la subestación cocina, la cual deberá ser removida conservando su estado, para ser trasladada a un lugar fuera de ésta área.
		B-La instalación de la nueva planta eléctrica incluirá todos los aspectos mecánicos, estructurales (bases), eléctricos y de controles (generador, motor, controles eléctricos y electrónicos, interruptor de transferencia, protección de corto circuito y falla a tierra), conexión al suministro de combustible existente, extintores de incendio, etc. que cumplan con los reglamentos de instalaciones y operación de plantas eléctricas de emergencia y pasen las pruebas de la Oficina de Seguridad y del Municipio de Panamá.
RENGLON	CANTIDAD	- INSTALACION DE LOS EQUIPOS
2	1	C-Suministro e instalación de un tanque auxiliar de combustible, para uso diario, el cual debe ser construido de acero iluminizado, soldado y probado a una presión de 5 psi. Debe tener incorpora-

do una bomba integral y motor de 1/4 HP, 120/208-240 voltios, monofásico, 60Hz, de 2 galones por minuto a una cabeza dinámica total de 20 pies. El tanque debe estar provisto con conexiones para línea de abastecimiento, ventilación, medidor, boya con interruptor de llenada, dispositivos de alarma de nivel y línea de drenaje. La capacidad mínima debe ser de 25 galones. Los controles deben ser previstos con lo siguiente:

- Interruptor de prender y pagar de emergencia, interruptor de prueba y reposición, interruptor automático AC, y lámparas indicadores de:
- Sistema listo (verde) - potencia AC disponible.
- Nivel de combustible alto (rojo) - la bomba para y cierra los contactos normalmente abiertos.
- Parada de bajo combustible (rojo) - cierra los contactos normalmente abiertos.
- Lámparas opcional (rojo) - con un contacto normalmente cerrada y otro abierto.
- Bomba funcionando (verde).

- Suministrar e instalar, adicionalmente, conjuntamente con el sistema de tanque de combustible para uso diario, una bomba manual (tipo rotatorio) de 7 galones/minuto a 100 R.P.M., con todos sus accesorios. También se suministrará e instalarán todos las tuberías con sus accesorios, necesarios para que el sistema quede completamente funcionando en forma adecuada.

RENGLON CANTIDAD

2 1

- La instalación incluye todas las conexiones eléctricas necesarias, desde el generador y las protecciones hasta el interruptor de transferencia, de manera que quede en condiciones de operación para ser conectado al nuevo interruptor de 200 A., 3 polos, desde el transformador de 167 KVA, monofásico, en la Sub-Estación cocina, hasta el nuevo centro de carga de emergencia de 1000 A., 3 polos, 34 circuitos a ser suministrado e instalado, (ver esquema No. a 1, 2 y 3).

- Se deberá realizar las pruebas de operación para comprobar el correcto funcionamiento de todos las condiciones, según las especificaciones.

3 1

RECONSTRUCCION DE CASITA

- Se deberá reconstruir la actual casita según planos No. 1 y 2, para

mando en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- AREA DE TRABAJO.
- 2- VENTILACION APROPIADA.
- 3- PROTECCION COMPLETA AL AREA.

El Contratista deberá proporcionar un pequeño plano con las especificaciones de la caseta a reconstruir.

Los esquemas 1,2 y 3 son parte del Pliego de cargo.

SEGUNDA

: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, la obligación descrita en la cláusula primera de este contrato e instalarla en el Hospital Santo Tomás, en un plazo no mayor de sesenta días calendario (60 días).

TERCERA

: EL CONTRATISTA, se obliga a brindar entrenamiento debidamente al personal asignado por el Ministerio de Salud en el correcto uso y funcionamiento del equipo mencionado, en la cláusula primera de este Contrato, el personal a entrenar no será inferior de dos (2), ni mayor de diez (10). Dicho entrenamiento deberá llevarse a cabo en el Hospital Santo Tomás.

CUARTA

: EL CONTRATISTA, se compromete a instalar el equipo señalado en el presente contrato con personal idóneo, así como también se obliga a ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos mecánicos y de fabricación.

QUINTA

: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo, y una existencia mínima del 10% del valor total del contrato en piezas de repuestos indispensables.

SEXTA

: EL CONTRATISTA, se obliga a construir Fianza de cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo en el Hospital Santo Tomás, a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta Fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación.

SEPTIMA

: En cumplimiento de la cláusula anterior, El Contratista presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 81B08157 ....., expedido por la CIA. DE SEGURO S.A..... que representa el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

- OCTAVA** : EL ESTADO, se obliga a pagarle al Contratista como única renumeración, la suma total de B/.54,458.30 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Balboas con Treinta Centavos) la cual incluye el 5% (cinco por ciento) I.T.B.M. Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago: EL ESTADO pagará por cuenta contra el Tesoro Nacional imputable a la Partida Presupuestaria No. 0.12.0.40.08.14.339; en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de entregado el equipo, previa presentación de la cuenta respectiva.
- NOVENA** : EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.
- DECIMA** : EL CONTRATISTA, acepta que forma parte y quedan incorporados a este Contrato, todos y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descritas en los catálogos que se anexan a este Contrato.
- DECIMA PRIMERA** : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al ESTADO, en concepto de multa por cada día de mora en la entrega e instalación de la planta de emergencia en el Hospital Santo Tomás de acuerdo al plazo de entrega señalado en la cláusula segunda de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato dividido entre treinta (30) días calendario.
- DECIMA SEGUNDA** : EL PRESENTE CONTRATO, se realiza en base a la Resolución No. 02688 de 11 de agosto de 1993 del Ministerio de Salud.
- DECIMA TERCERA** : EL ESTADO, se reserva el derecho de declarar Resuelto administrativamente el presente Contrato por incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y demás se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:
- 1) La formulación de Concurso de acreedores o quiebra del Contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se haya producido la declaratoria del Concurso o quiebra correspondiente;
  - 2) Disolución del Contratista, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.
  - 3) La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en lo indicado en el numeral uno (1) de este artículo.
  - 4) El incumplimiento a cualquiera de las cláusula del presente Contrato.
- DECIMA TERCERA** : 5) Lo establecido en el artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

- DECIMA CUARTA** : EL ESTADO, establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.
- DECIMA QUINTA** : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o redhibitorio del equipo, así como la aceptación de los reclamos sobre las fallas técnicas o mecánicas inherentes al equipo mencionado en la cláusula primera de este Contrato, que detectare o llegare o conocimiento del Ministerio de Salud,
- DECIMA SEXTA** : EL CONTRATISTA, adhiere y anula timbres fiscales en el original de este Contrato por un valor de B/. 53.00 (cincuenta y tres balboas) más un timbre de Paz y Seguridad social de conformidad con lo establecido, en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 del 16 de junio de 1987.
- DECIMA OCTAVA** : EL PRESENTE CONTRATO estará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el Estado al Contratista por escrito.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre de 1993.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre de 1993.

POR EL ESTADO  
**DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud

EL CONTRATISTA  
**SR. JORGE GUILLERMO CARDOZE LEIGH**

REFRENDADO:

**LIC. RUBEN DARIO CARLES**  
 Contralor General de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 CONTRATO No. 117  
 (De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º. 8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **DIXIE R. CAICEDO MONTERO**, con cédula de identidad personal N.º. 8-388-379, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 60222, ROLLO 4544, IMAGEN 19, con Licencia Industrial N.º. 3985 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º. 92-393181, válido hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios N.º. 74-93, para EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO N.º. 27, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 26 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO N°.27, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, remoción y colocación de tubos de hormigón, cabezales de mampostería, cunetas pavimentadas, material selecto y capa base, imprimación y doble sello, escarificación y conformación de calzada, nivelación de cámara de inspección, etc.
- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 60/100, (B/.299,856.60), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida N°.0.09.1.9.0.34.01.970 del año 1993.
- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°.FD-7093 de la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 30/100, (B/.149,928.30) válida hasta el 30 de MARZO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y

aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 38 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por sucumbirse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médicos legajos;

aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivadas del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causas de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 88 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por medio idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones ó acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 95/100, (B/.99.95), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.299.90 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 18 de AGOSTO de 1993, de acuerdo con la Resolución Nº.481 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código fiscal, igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 1993.

EL ESTADO  
**ALFREDO ARIAS G.**  
 Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
**DIXIE R. CAICEDO MONTERO**  
 Construcciones y Servicios  
 Industriales Benitez, S.A.

REFRENDO:

**RUBEN CARLES**  
 Contralor General de la República  
**REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
 Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

**LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República

**ALFREDO ARIAS G.**  
 Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**CONTRATO No. 119**  
 (De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **OCTAVIO STROCCHIA**, con cédula de identidad personal Nº.2-56-827, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA ASFALTICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 58, rollo 4, imagen 47, Licencia Industrial Nº.1643 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-299766, válido hasta el 14 de OCTUBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios Nº.77-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, C.P.A.-LAS OLLAS-CAIMITO-LA VALDESA (TRAMO I), EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 20 de JULIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, C.P.A.-LAS OLLAS-CAIMITO-LA VALDESA (TRAMO I), en la provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza y conformación de cunetas, conformación de calzada, material selecto compactado, escarificación y conformación de calzada, capa base compactada, imprimación y doble sello, etc.

- SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.
- TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO OCHENTA MIL, CIENTO DIEZ BALBOAS CON 00/100, (B/180,110.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria NQ.0.09.1.9.0.49.03.970 del año 1993.
- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NQ.09 03 01 5544, de la COMPANIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A., por la suma de NOVENTA MIL, CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.90,055.00), válida hasta el 7 de ENERO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. en el sitio de la obra para cada camino. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTA BALBOAS CON 03/100, (B/.60.03), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.180.20 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

**DECIMO OCTAVO:** Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional el día 9 de AGOSTO de 1993, de acuerdo con la nota CENA NQ.305 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal, igualmente necesita el refrendo del contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 1993.

**EL ESTADO**  
**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

**EL CONTRATISTA**  
**OCTAVIO STROCCHIA**  
Constructora Asfáltica, S.A.

**REFRENDO:**

**RUBEN CARLES**  
Contralor General de la República  
**REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Panamá, 22 de octubre de 1993

**APROBADO:**

**LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**CONTRATO No. 120**  
(De 22 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el **ING. DIEGO PARDO MILLAN**, con cédula de identidad personal NQ.8-448-573, en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMENOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 132447, ROLLO 13456, IMAGEN 83, con Licencia Industrial NQ.6365 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.92-409554 válido hasta el 15 de octubre de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios NQ.88-93, para LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DEL DISTRITO DE AGUADULCE Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CABALLERO, en la PROVINCIA de COCLE, celebrado el día 16 de AGOSTO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DEL DISTRITO DE AGUADULCE Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CABALLERO, EN LA PROVINCIA DE COCLE, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, remoción limpieza, y colocación de tubos de hormigón, excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, cabezales de mampostería, material selecto y capa base, imprimación y doble sello, conformación de calzada, limpieza de cauce, sello de refuerzo y construcción de un puente, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de SETECIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100, (B/. 708,676.30), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del año 1993:

Nº.0.09.1.9.0.51.12.970, por la suma de B/. 10,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.14.970, por la suma de B/. 40,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.15.970, por la suma de B/. 40,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.16.970, por la suma de B/. 20,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.17.970, por la suma de B/. 100,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.18.970, por la suma de B/. 100,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.19.970, por la suma de B/. 40,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.20.970, por la suma de B/. 70,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.21.970, por la suma de B/. 20,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.22.970, por la suma de B/. 50,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.23.970, por la suma de B/. 40,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.24.970, por la suma de B/. 10,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.27.970, por la suma de B/. 19,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.28.970, por la suma de B/. 30,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.29.970, por la suma de B/. 30,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.30.970, por la suma de B/. 10,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.31.970, por la suma de B/. 15,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.32.970, por la suma de B/. 15,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.33.970, por la suma de B/. 4,676.30.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.34.970, por la suma de B/. 25,000.00.  
 Nº.0.09.1.9.0.51.36.970, por la suma de B/. 20,000.00.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.81B055229 de (ASSA) COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100, (B/.354,338.15), válida hasta el 22 de MARZO de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que tenga 1.50m. de largo por 2.50m. de ancho en cada frente de trabajo y un (1) de 3.50m. de ancho por 2.50m. de largo a la entrada de la comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados al inicio de la obra en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero de 3.50m. de ancho por 2.50m de largo, el mismo será colocado al inicio de la construcción del puente en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.
- EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta dos placas de bronce en la entrada y salida del puente que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Ejecutiva de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.
- DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a

invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia; tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 22/100, (B/.236.22), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.708.70 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 15 de SEPTIEMBRE de 1993, de acuerdo con la Resolución de Gabinete Nº.536 y requiere para su completa validez de la aprobación del señor presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 1993.

EL ESTADO  
ALFREDO ARIAS G.  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
ING. DIEGO PARDO MILLAN  
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES  
Contralor General de la República  
C REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Panamá, 22 de octubre de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.  
Ministro de Obras Públicas

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

CONTRATO No. 4-003-93  
(De 23 de septiembre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, Licenciado, JERRY SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-49-675, en su condición de Director General y Representante legal de la Autoridad Portuaria Nacional, debidamente autorizado según consta en la Resolución C.E. No.010-93 de 27 de Mayo de 1993 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, la Nota NOCENA-227 de de 14 de Junio de 1993 del Consejo Económico Nacional y la Resolución No. 336 de 30 de Junio de 1993 del Consejo de

Cabinete, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD PORTUARIA, por una parte, y por la otra JOSE MANUEL AMADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-195-304, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa JACSI PANAMA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 231106, Rollo 28362, Imágen 40, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes:

OBJETO DE CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: Este Contrato tiene por objeto la Rehabilitación del Sistema de Defensas del Muelle 18 Norte del Puerto de Balboa, de acuerdo con las especificaciones generales, especiales, técnicas, planos, anexos, notas aclaratorias y addendas suministradas por LA AUTORIDAD PORTUARIA, la Propuesta y el Desglose de Precios presentado por EL CONTRATISTA y bajo las condiciones estipuladas en éste documento para la Licitación Pública No.04-93.

TERMINO DE DURACION

CLAUSULA SEGUNDA: La Rehabilitación del Sistema de Defensas del Muelle 18 Norte del Puerto de Balboa, deberá realizarse en su totalidad en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder que se emitirá al efecto.  
El término de duración del contrato sólo podrá extenderse en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

VALOR DE CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: La ejecución del objeto de este contrato tiene un costo de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/1,258,381.00).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA: Constituyen parte integral de este contrato y por tanto resultan obligaciones para las partes, además, del presente texto, los siguientes documentos:

- a) Condiciones Generales
- b) Modelos
- c) Condiciones Especiales
- d) Condiciones Técnicas
- e) Planos
- f) Addendas, anexos o notas aclaratorias
- g) La Propuesta y el Desglose de Precios presentado por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Llevar a cabo por su cuenta la Rehabilitación del Sistema de Defensas del Muelle 18 Norte del Puerto de Balboa, de acuerdo con los planos y especificaciones, lista de cantidades, la propuesta y el Desglose de Precios presentado por EL CONTRATISTA.
- b) Entregar a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Contraloría General de la República una Garantía de Cumplimiento que cubra el 50% del valor total del Contrato. Esta Fianza de Cumplimiento debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá además garantizar que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos suministrados por él, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- c) Entregar a favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA una Fianza de Pago por el 20% del valor total del contrato, la cual se asegurará en vigencia desde la fecha del otorgamiento del contrato hasta por un período de 180 días después de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional, que los trabajos han sido aceptados a satisfacción por LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- d) Asumir toda la responsabilidad civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el contrato correspondiente por una suma no menor de B/50,000.00 por accidente y por B/100,000.00 en total y presentar a favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA un contrato de Fianza que garantice el cumplimiento de esa obligación.
- e) Mantener vigente por su cuenta durante todo el período de la ejecución del trabajo, seguro amplio y suficiente para cubrir la responsabilidad legal por daños a las personas incluyendo muerte accidental, hasta B/50,000.00 por persona y B/100,000.00 por accidente y presentar a favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA un contrato de Fianza que garantice el cumplimiento de la obligación en referencia.
- f) EL CONTRATISTA será responsable por la determinación de la existencia y localización de tuberías eléctricas o de combustible u otras instalaciones, en el muelle y será del todo responsable por

- cualquier daño a tales instalaciones, que ocurra como resultado de sus actividades bajo este contrato.
- g) EL CONTRATISTA No cederá este contrato ni transferirá cualquiera derechos emanados de él, que le correspondan o corresponderán, sin el previo consentimiento de LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- h) Pagar a LA AUTORIDAD PORTUARIA la suma de Quinientos Balboas con 00/100 (B/500.00), por cada día calendario de atraso en la entrega de los trabajos contratados.
- i) Presentar a la firma del presente contrato los siguientes documentos:
- 1.- Paz y Salvo Nacional que compruebe que EL CONTRATISTA está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.
  - 2.- Certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
  - 3.- Certificado del Registro Público en que haga constar la vigencia de la sociedad y su Representante Legal.

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

CLAUSULA SEXTA: LA AUTORIDAD PORTUARIA por su parte se compromete a:

Pagar a EL CONTRATISTA la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/1,258,381.00), por la ejecución de los trabajos contratados, los cuales cancelará mensualmente previa presentación de la cuenta y de acuerdo al avance verificado por el Inspector.

De cada pago se retendrá el diez por ciento (10%) a menos que sea un sólo pago por todo el valor del contrato en cuenta única, una vez se emita el Acta de aceptación final.

Las sumas retenidas serán devueltas Al Contratista, toda vez que LA AUTORIDAD PORTUARIA haya emitido el Acta de Aceptación Final.

El monto de este contrato se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

.....  
 ...2,04,1.2.0.01.07.504.....por B/750,000.00 de la vigencia presupuestaria de 1993 y por 508,381.00 de la vigencia presupuestaria de 1994.

CLAUSULA SEPTIMA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, además de las contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el mutuo consentimiento.

CLAUSULA OCTAVA: Todo litigio, controversia o reclamación resultante del contrato o relativo a éste, su incumplimiento o resolución, se someterá a los Tribunales de la República de Panamá.

CLAUSULA NOVENA: LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL podrá resolver o rescindir el presente contrato sin obligación alguna, cuando por caso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA no pueda ejecutar los trabajos objetos del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA adhiera al original del documento de contrato, timbres por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/1,258.40), más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA  
LICDO. JERRY SALAZAR  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
JOSE MANUEL AMADO  
Representante Legal, JACSI Panamá, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES

Contralor General de la República

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-172-93

(De 7 de octubre de 1993)

#### SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION ELECTRICA

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 164-93 del 24 de junio de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO J. GUINARD, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal Nº 8-204-1389 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de GUIEHR, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 237626, Rollo 30183, Imagen 73, del Registro Público, Sección de Micro-películas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 42163, Clase B, como Agente y Representante de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES COMPANY, INC., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de transformadores de distribución eléctrica, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 002-93, Replón 1, 2 y 3, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de Río Hato, transformadores de distribución eléctrica, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 solamente (B/. 1,154.085.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.00.255 (1993) más la suma de B/. 390.046.28, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1993), correspondiente a la cuenta No. 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 002-93.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 002-93.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato con entregas parciales en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos aduanales (Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles - 5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán:

75% de cada entrega dentro de los treinta (30) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

25% de cada entrega dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B06924, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 25/100 (B/.288,521.25), de ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A., expedida el 12 de julio de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se comprometo a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO  
PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO  
SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO  
TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Quando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de

incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 10/100 (B/. 1,154.10) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL IRHE  
GONZALO CORDOBA C.  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
FRANCISCO J. GUINARD  
Representante Legal, Cédula No. 8-204-1389

**REFRENDADO POR:**

RUBEN CARLES  
Contralor General de la República

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACCOOP-PJ-015-93  
(De 3 de septiembre de 1993)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Producción PORCINOCULTORES DE CHIRIQUI, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No.31 del 6 de noviembre de 1981:

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personería Jurídica.

**R E S U M E N .**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION PORCINOCULTORES DE CHIRIQUI, R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA DE PRODUCCION PORCINOCULTORES DE CHIRIQUI, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y su Estatuto, así como con las leyes pertinentes.

- TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO G.**  
 Director Ejecutivo  
**GONZALO A. CORREA**  
 Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Sandra Vergara S.,  
 Secretaria General

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1993.

**INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

**RESOLUCION Nº IPACOOOP- PJ-016-93**

(De 27 de septiembre de 1993)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**  
 en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Credito EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, R.L. ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No.31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personería Jurídica.

**R E S U E L V E:**

- PRIMERO:** Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, R.L.
- SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, R.L., advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y su Estatuto, así como con las leyes pertinentes.
- TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO E. TELLO G.**  
 Director Ejecutivo  
**GONZALO A. CORREA**  
 Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Sandra Vergara S.,  
 Secretaria General

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1993.

# AVISOS Y EDICTOS

## CONCURSOS DE PRECIOS

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 1070-93

Suministro de los  
Materiales y Servicio de  
Pintura para Edificios de  
la Central 9 de Enero

#### AVISO

Desde las 9.00 a.m. hasta  
las 10.00 a.m. del día 13  
de diciembre de 1993, se  
recibirán propuestas en  
las oficinas de la Direc-  
ción de Servicios Genera-  
les, Departamento de  
Proveeduría, 2do. piso del  
Edificio Poli, para el sumi-  
nistro de los Materiales y  
servicio de pintura para  
edificios de la Central 9  
de Enero.

Las propuestas deben ser  
incluidas en un (1) sobre  
cerrado, escritas en el for-  
mulario oficialmente pre-  
parado por el Ministerio  
de Hacienda y Tesoro,  
que se anexa a este Ple-  
go de Cargos y presenta-  
da en tres (3) ejemplares,  
uno de los cuales será ori-  
ginal y al cual se le adhe-  
rirán las estampillas fisca-  
les que cubren el valor del  
papel sellado y contendrá  
la información requeri-  
da y el precio de la ofer-  
ta.

Las propuestas deben  
ajustarse a las disposicio-  
nes del Código Fiscal, al  
Decreto Ejecutivo No. 33  
del 3 de mayo de 1985, al  
Decreto de Gabinete No.  
45 del 20 de febrero de  
1990, al Pliego de Cargos  
y demás preceptos lega-  
les vigentes.

La ejecución de este acto  
público se ha consigna-  
do dentro de las partidas  
presupuestarias Nos.  
2.78.0.2.0.02.00.181 y  
2.78.0.2.0.02.00.243, con la  
debida aprobación de la

Contraloría General de la  
República.

Los proponentes podrán  
obtener el Pliego de Car-  
gos, a partir de la fecha  
de publicación de este  
aviso, de 8:30 a.m. a 12:00  
m. y de 1:30 p.m. a 4:30  
p.m. en las oficinas de la  
Dirección de Servicios  
Generales, Departamen-  
to de Proveeduría, Sec-  
ción de Servicios Auxilia-  
res de la Institución, situa-  
das en la Avenida Cuba,  
entre las Calles 26 y 27  
Este, Edificio Poli, 2do. piso,  
ciudad de Panamá, de  
lunes a viernes y a un cos-  
to de DIEZ BALBOAS con  
00/100 (B/.10.00), reem-  
bolrables, a los postores  
que participen en este  
acto público, previa de-  
valuación en buen estado  
de los referidos docu-  
mentos.

Las copias adicionales de  
cualquier documento in-  
cluido en el Pliego de  
Cargos, que soliciten los  
interesados, serán sumi-  
nistrados al costo, pero  
éste NO SERA REEMBOL-  
SADO.

**DR. ELIECER  
ALMILLATEGUI**  
Jefe del Departamento  
de Proveeduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 1072-93

Servicio de Alquiler de  
Fotocopiadoras por dos  
(2) años

#### AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta  
las 2:00 p.m. del día 13 de  
diciembre de 1993, se re-  
cibirán propuestas en las  
oficinas de la Dirección  
de Servicios Generales,  
Departamento de Pro-  
veeduría, 2do. piso del

Edificio Poli, para el ser-  
vicio de alquiler de foto-  
copiadoras y consumo  
de fotocopias por dos (2)  
años.

Las propuestas deben ser  
incluidas en un (1) sobre  
cerrado, escritas en el for-  
mulario oficialmente pre-  
parado por el Ministerio  
de Hacienda y Tesoro,  
que se anexa a este Ple-  
go de Cargos y presenta-  
da en tres (3) ejemplares,  
uno de los cuales será ori-  
ginal y al cual se le adhe-  
rirán las estampillas fisca-  
les que cubren el valor del  
papel sellado y contendrá  
la información requeri-  
da y el precio de la oferta.

Las propuestas deben  
ajustarse a las disposicio-  
nes del Código Fiscal, al  
Decreto Ejecutivo No. 33  
del 3 de mayo de 1985, al  
Decreto de Gabinete No.  
45 del 20 de febrero de  
1990, al Pliego de Cargos  
y demás preceptos lega-  
les vigentes.

La ejecución de este acto  
público se ha consigna-  
do dentro de las partidas  
presupuestarias Nos.  
2.78.0.1.0.02.00.103 y  
2.78.0.1.0.02.00.120, con la  
debida aprobación de la  
Contraloría General de la  
República.

El día 29 de junio de 1993,  
a las 2:00 p.m., se realiza-  
rá reunión en el Salón de  
Reuniones de la Direc-  
ción de Servicios Genera-  
les, Departamento de  
Proveeduría, 2do. piso  
Edifi. Poli, para absolver  
consultas y observaciones  
sobre cualquier aspecto  
del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán  
obtener el Pliego de Car-  
gos, a partir de la fecha  
de publicación de este  
aviso, de 8:30 a.m. a 12:00  
m. y de 1:30 p.m. a 4:30  
p.m. en las oficinas de la

Dirección de Servicios  
Generales, Departamen-  
to de Proveeduría, Sec-  
ción de Servicios Auxilia-  
res de la Institución, situa-  
das en la Avenida Cuba,  
entre las Calles 26 y 27  
Este, Edificio Poli, 2do. piso,  
ciudad de Panamá, de  
lunes a viernes y a un cos-  
to de DIEZ BALBOAS con  
00/100 (B/.10.00), reem-  
bolrables, a los postores  
que participen en este  
acto público, previa de-  
valuación en buen estado  
de los referidos docu-  
mentos.

Las copias adicionales de  
cualquier documento in-  
cluido en el Pliego de  
Cargos que soliciten los  
interesados, serán sumi-  
nistrados al costo, pero  
éste NO SERA REEMBOL-  
SADO.

**DR. ELIECER  
ALMILLATEGUI**  
Jefe del Departamento  
de Proveeduría

### LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA CONCURSOS PRECIOS Nº 09-93

#### II-CONVOCATORIA

Remodelación del  
Edificio de la Agencia  
de San Felipe, Ciudad  
de Panamá, Provincia  
de Panamá, 3era.  
Etapa.

#### AVISO

Desde las 9.00 a.m. hasta  
las 10.00 a.m. del día 6 de  
diciembre de 1993, se re-  
cibirán propuestas en las  
oficinas del Departamen-  
to de Compras y Provee-  
duría, Quinto Piso de la  
Lotería Nacional de Be-  
neficia, para la Remo-  
delación del Edificio  
de la Lotería Nacional de  
San Felipe.

Las propuestas deben ser  
incluidas en un (1) sobre  
cerrado escritas en el for-

mulario oficialmente pre-  
parado por el Ministerio  
de Hacienda y Tesoro,  
que se anexa a este Ple-  
go de Cargos y presenta-  
das en tres (3) ejemplares,  
uno de los cuales será el  
original y al cual se le ad-  
herirán los estampillas fis-  
cales que cubren el valor  
del papel sellado y contien-  
drá la información requeri-  
da y el precio de la  
oferta.

Las propuestas deben  
ajustarse a las disposicio-  
nes del Código Fiscal, De-  
creto Nº 33 del 3 de mayo  
de 1985, el Decreto Nº 45  
del 20 de febrero de 1990  
al Pliego de Cargos y de-  
más preceptos legales vi-  
gentes.

La ejecución de este acto  
público se ha consigna-  
do de la partida presu-  
puestaria 1.2.82.1.2.1.01.01.519 con  
la debida aprobación de  
la Contraloría General de  
la República.

Los proponentes podrán  
obtener el Pliego de Car-  
gos, a partir de la fecha  
de la publicación de este  
aviso a 8:00 a.m. a 4:00  
p.m. en las oficinas del  
departamento de com-  
pras y proveeduría de la  
Lotería Nacional de Be-  
neficia quinto piso,  
ciudad de Panamá, a un  
costo de B/.20.00 reem-  
bolrables a los postores  
que participaron en este  
acto, previa devolución  
en buen estado de los  
referidos documentos.  
Las copias adicionales de  
cualquier documento in-  
cluido en el Pliego de  
Cargos que soliciten  
los interesados serán su-  
ministrados al costo, pero  
no será reembolsado.

**DR. LUIS GUILLERMO  
CASCO ARIAS**  
Director General

## AVISOS COMERCIALES

#### AVISO

Para dar cumplimiento a  
la que establece el Ar-  
tículo 777 del Código de  
Comercio, hacemos  
constar que la sociedad  
Comercio e Industrias LA-  
TINOAMERICANO, S.A., ha  
vendido el estableci-  
miento comercial "PASTE-  
LERIA, REFRESQUERIA, CA-  
FETERIA LA BRIOCHE", a la  
sociedad ROBERT'S  
FOOD, S.A.  
L-286.077.03  
Primera publicación

#### AVISO

Para cumplir con lo esta-  
blecido en el Artículo 777  
del Código de Comercio  
se informa que el negocio  
denominado BAR Y BAL-  
NEARIO GATU, ampara-  
do con la Licencia Tipo B,  
Nº 24017 ha sido compra-  
do por el señor Laureano  
de la Cruz Uribe Uribe,  
con cédula Nº 9-92-1659,  
al señor Edgar Ramón  
Rodríguez con cédula Nº  
9-100-516.  
L-111447  
Primera Publicación

#### AVISO DE TRAPASO

Panamá, 27 de octubre  
de 1993  
En cumplimiento del Ar-  
tículo 777 del Código de  
Comercio, se informa al  
público en general que la  
compañía DISSUP COR-  
PORATION, S.A., microfi-  
lmada en la Ficha 248521,  
Rollo 32614 e imagen 0132  
de la Sección de Micro-  
películas (Mercantil) del  
Registro Público, ha tras-  
pasado a la Sociedad  
KARIMA SERVICE, INC.,  
microfilmada a la Ficha

274141, Rollo 39111 e  
imagen 0012 de la Sec-  
ción de Micropelículas  
(Mercantil) del Registro  
Público, el local comercial  
denominado IMPORTA-  
DORA EXPORTADORA  
AMERICA, que operaba  
con la Licencia Comercial  
Tipo B Registro B No. 7872  
del 2 de diciembre de  
1991, expedida por el Mi-  
nisterio de Comercio e  
Industrias.  
L-286.130.13  
Única publicación

AVISO DE TRAPASO  
Panamá, 27 de octubre

de 1993  
En cumplimiento del Ar-  
tículo 777 del Código de  
Comercio, se informa al  
público en general que la  
compañía TEMPTATION  
CORP., S.A., microfilmada  
en la Ficha 249166, Rollo  
31635 e imagen 0002 de  
la Sección de Micrope-  
lículas (Mercantil) del Re-  
gistro Público, ha traspa-  
sado a la Sociedad FLOR  
VERMELLA, S.A. microfi-  
lmada a la Ficha 264802,  
Rollo 36773 e imagen  
0099 de la Sección de

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado "K.O. (KNOCK OUT)", que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro No. 24872 del 1º de diciembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. L-286.138.93  
Primera publicación

**AVISO DE TRAPASO**  
Panamá, 21 de octubre de 1993  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **TEMPTATION CORP., S.A.**, microfilmada en la Ficha 244166, Rollo 31635 e Imagen 0002 de

la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **SANTANGELO INTERTRADE, INC.**, microfilmada a la Ficha 274072, Rollo 39091 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **EL DESAFIO**, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro No. 24873 del 5 de noviembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. L-286.128.39  
Primera publicación

**AVISO DE TRAPASO**  
Panamá, 21 de octubre de 1993

En cumplimiento el Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **SOURWINE CORP., S.A.**, microfilmada en la Ficha 244157, Rollo 31634 e Imagen 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la Sociedad **TRESPASS CORP. S.A.**, microfilmada a la Ficha 27454, Rollo 39193 e Imagen 0123 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **ALMACEN FINO FINO**, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" Registro No. 24874 del 5 de

noviembre de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. L-286.129.52  
Primera publicación

**AVISO**  
Yo, **JORGE ABEL IBARRA FLORES**, con cédula de identidad personal 3-74-1022 y con domicilio en Avenida Italia, Campo Limbergh, casa # 54, comunico al público en general y a clientes del **SALON DE BELLEZA, BOUTIQUE JORGE ABEL**, mi nombre como persona natural se constituye en una sociedad con personería jurídica con el nombre de **SALA DE BELLEZA JORGE ABEL, S.A.**  
Jorge Abel Ibarra Flores

L-286.193.28  
Primera publicación  
**AVISO**  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público, que **ZULEIKA CHONG DELGADO**, vendió a **LOO KOO KION**, el establecimiento comercial de su propiedad **FRUTERIA MIMI**, ubicado en Calle F, El Congreso, Corregimiento de Bella Vista, amparado por la Patente Comercial Tipo "B" Nº 18767 del 25 de marzo de 1980, que será cancelada.  
Panamá, 23 de noviembre de 1993  
L-285.941.70  
Primera publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca de fábrica "**CROISSANWICH**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS COMESTIBLES, S.A., DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2894, contra la solicitud de registro Nº 062412, clase 30, correspondiente a la marca de fábrica "**CROISSANWICH**", incoado por la sociedad **BURGER KING CORPORATION**, sociedad **PAUL DRAVIL INC.**, a través de sus Apoderados Especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.  
Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de noviembre de 1993 y

copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

**MILÓ CORNEJO**  
Funcionario Instructor  
**ESHER MA. DE LOPEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 8 de noviembre de 1993.  
Director  
L-213.200.60  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº a la solicitud de Registro de la marca "**MR. TAKAI**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **KASHMIRA INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 060987, correspondiente a la marca "**MR. TAKAI**", propuesta por la sociedad **TOKAI PANAMA, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**

**BREGA**.  
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 17 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

**LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 17 de noviembre de 1993.  
Director  
L-285.952.81  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "**MARIO DI MARIO**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad **YARDENIA INC., S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que

dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2694, contra la solicitud de registro de la Marca "**MARIO DI MARIO**", distinguida con el No. 060425, en Clase 14, promovida por la Sociedad **Di Mario Watch, S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense, **LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

**LICDA. UPIANA TSEROTAS**  
Funcionario Instructor  
**DEBY M. HERRERA**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 19 de octubre de 1993.  
Director  
L-286.157.06  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2908 a la solicitud de Registro de la marca de fábrica "**MAURICE LACROIX**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Sr. **ANDRES SALVADOR CATENO HASSON**, Representante Legal de la sociedad **I.R. INVESTMENTS CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 062354 correspondiente a la marca **MAURICE LACROIX**, propuesta por la sociedad **DESCO VON SCHULTEHSS AG (DESCO DE SCHULTEHSS SA) (DESCO DE SCHULTEHSS LTD)**, a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 23 de noviembre de 1993 y

copias del mismo se fieren a disposición de parte interesada.

LICDA. ROSAURA  
GONZALEZ MARCOS  
Funcionario  
Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e  
Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de noviembre de 1993.

Director

L-286.300.07  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Elsuscrito Assesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "NEOBOL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA,

cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2639, contra la solicitud de registro Nº 059245, clase 5, correspondiente a la marca "NEOBOL", incoado por la sociedad CIBA GEIGY AG (CIBA GEIGY, S.A. CIBA GEIGY LTD), a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ICAZA,

GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de noviembre de 1993 y copias del mismo se fieren a disposición de parte

interesada.

MILIO CORNEJO  
Funcionario  
Instructor  
ESTHER Ma.  
DE LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e  
Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de noviembre de 1993.

Director

L-286.140.01

Primera publicación

## EDICTO AGRARIO

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcalda del Distrito de  
La Chorrera.

EDICTO Nº 65

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor GERARDO PINTO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Umón, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-181-842.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL LIMON, de la Barriada EL LIMON, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 20048, Tomo 482, Folio 74, ocupado por Isidra Ruiz Vásquez con 22.07 Mts.  
SUR: Carretera Interamericana con 22.00 Mts.  
ESTE: Resto de la finca 20048, Tomo 482, Folio 74 ocupado por Santiago Carrillo con 46.76 Mts.  
OESTE: Calle San Luis con 48.45 Mts.

Area total del Terreno: Mil cuarenta y siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (1.047.29 Mts.2)

Con base a lo que dispo-

ne el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA M.  
Alcalde

SR. MIGUEL A. MELECIO  
CASTILLO  
Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Miguel Melecio Castillo  
Jefe de la Sección de  
Catastro Municipal.

L-0105708

Única publicación

## LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD  
LICITACION PUBLICA  
Nº 016-DP-93

Para el Suministro de  
Equipo Médico y  
Utensilios de Uso en  
Atención Ambulatoria y  
Hospitalaria.

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 17 de diciembre de 1993 se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicado en el primer piso del Ministerio de Salud, para el Suministro de Equipo Médico y Utensilios de uso en Atención Ambulatoria y Hospitalaria.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá

la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 4 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. El 2 de DICIEMBRE de 1993, a las 10:00 A.M., se realizará la reunión previa, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la partida

Nº 0.12.140.01.01.339 y 0.12.1.6.1.05.01.339, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas del Departamento de Proveeduría, a un costo de

87.20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. GUILLERMO ROLLA  
PIMENTEL  
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD  
LICITACION PUBLICA  
Nº 017-DP-93

Para el Suministro de  
Instrumental de Cirugía  
de Uso en Atención  
Ambulatoria  
y Hospitalaria

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 17 de diciembre de 1993 se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicado en el primer piso del Ministerio de Salud, para el Suministro de Instrumental de

cirugía de uso en atención Ambulatoria y Hospitalaria.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Nº 4 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. El 2 de DICIEMBRE de 1993, a las 10:00 A.M., se realizará la reunión previa, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este acto Público se ha consignado dentro de la

partida Nº 0.12.140.01.01.339 y 0.12.1.6.1.05.01.339, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas del Departamento de Proveeduría, a un costo de

87.20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Los copios adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitan los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado

DR. GUILLERMO ROLLA  
PIMENTEL  
Ministro de Salud